



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO

CIRCULAR N° 42

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.4.2 y 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, pone en conocimiento de los Postores, las siguientes modificaciones al TUO de Bases Reformulado:

- 1- Se modifica el numeral 1.2.44 de las Bases, como sigue:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que **presente** el Concesionario con el objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de **Diseño**, Construcción, **Explotación** y Conservación de las Obras y Equipamiento Portuario, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

- 2- Se modifica el numeral 1.2.48 de las Bases, como sigue:

Infraestructura Portuaria: Son las Obras civiles y Equipamiento Portuario construidas o ubicadas **en el TP GSM**, para facilitar el transporte y el intercambio modal.

- 3- Se modifica el numeral 1.2.49 de las Bases, como sigue:

Ingresos Netos Mensuales: Es la totalidad de los ingresos deducido el IGV, obtenidos por el CONCESIONARIO, derivados de la Explotación del TP GSM. No se considerarán como ingresos los montos que pudiera recibir el CONCESIONARIO por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere la Cláusula 6.30 **del Contrato de Concesión** o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje **y/o agenciamiento marítimo** con recursos propios.

- 4- Se modifica el numeral 1.2.50 de las Bases, como sigue:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Inversión Referencial: Es el monto referencial que equivale al total de las inversiones correspondientes a las Etapas 1 a la 4 ascendente aproximadamente a US\$ 144'821,249 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas y expresado en dólares corrientes, distribuido por cada Etapa de acuerdo a lo siguiente:

<u>Etapa</u>	<u>US\$ corrientes sin IGV</u>
<u>Etapa 1</u>	<u>55'175,496</u>
<u>Etapa 2</u>	<u>10'548,788</u>
<u>Etapa 3</u>	<u>9'395,748</u>
<u>Etapa 4</u>	<u>69'701,217</u>
<u>Total</u>	<u>144'821,249</u>

5- Se modifica el numeral 1.2.55 de las Bases, como sigue:

Obras: Es el resultado de los trabajos de Construcción y Equipamiento Portuario correspondientes al TP GSM, que serán ejecutados o instalados por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Comprende las Obras Iniciales, Obras en función a la Demanda y las correspondientes a las Inversiones Complementarias con excepción de las que pueden ser removidas. Las Obras se ejecutarán por Etapas, sujetándose a las condiciones previstas en el Contrato.

6- Se modifica el numeral 1.2.75 de las Bases, como sigue:

Servicios Especiales: Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar directamente, o a través de terceros no vinculados al CONCESIONARIO, y por los cuales el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio o una Tarifa, según corresponda.

7- Se modifica el numeral 1.2.75 de las Bases, como sigue:

Servicios Estándar: Son los servicios portuarios que de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO prestará directamente o a través de terceros no vinculados al CONCESIONARIO, de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, tanto a la Nave como a la carga y respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

se caracterizan por ser necesarios e indispensables para el embarque y/o descarga de cada tipo de carga que ingrese al TP GSM. Para la prestación de los Servicios Estándar se deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad señalados **en el Anexo 3** del Contrato de Concesión.

- 8- Se modifica el numeral 1.3.53 de las Bases, incorporando el siguiente antecedente:

Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, publicado el 11 de agosto de 2012, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

- 9- Se modifica el numeral 5.3.1 de las Bases, como sigue:

(...)

Respecto al capital social del Concesionario, el mínimo solicitado asciende a **Catorce Millones y 00/100 Dólares (US\$ 14 000 000,00)**, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establece en el Contrato de Concesión.

(...)

- 10- Se modifica el numeral 5.5 de las Bases, como sigue:

Hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la **Constancia Informativa** de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país.

- 11- Se modifica el numeral 7.1 de las Bases, como sigue:

(...)

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta
El Postor Precalificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

indicado en el **Formulario 2** del Anexo N° 2 que forma parte integrante de las Bases por un monto equivalente a US\$ 1,000,000 (Un millón y 00/100 Dólares).

12- Se modifica el numeral 9.1.5 de las Bases, como sigue:

El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica; es decir al que obtuvo el menor ITE para el caso del Literal b) precedente. **En caso se produzca un empate dentro de la menor oferta, se deberá aplicar lo dispuesto en Literal c) precedente, para lo cual la Buena Pro se le adjudicará a aquel Postor** que propuso mayor Inversión Complementaria.

13- Se modifica el numeral 9.2.2.1 de las Bases, como sigue:

Ningún recurso de reconsideración (...) irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al **Formulario 3** del Anexo N° 2, a favor de PROINVERSIÓN. (...)

14- Se modifica el numeral 10.2.1.8 de las Bases, como sigue:

El Adjudicatario deberá presentar copia de los cargos de las comunicaciones notariales cursadas a los trabajadores de ENAPU que formen parte del Anexo 19 del Contrato, **entregados en los domicilios informados por el CONCEDENTE**, con la propuesta laboral correspondiente.

15- Se modifica el Formulario 5 del Anexo 4 de las Bases, como sigue:

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 5: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
..... (nombre del Postor), así como sus
accionistas o sus socios, declaramos bajo juramento que:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el
siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
..... (nombre del Postor), así como sus integrantes
y los accionistas o socios de estos últimos, declaramos bajo juramento que:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

(...)

16- Se modifica el Apéndice 1 del Anexo 9 de las Bases, como sigue:

(...)

d) Inversión Complementaria

La Inversión Complementaria es el monto ofrecido por el Postor Precalificado, en caso de empate, como un componente de su Propuesta Económica. ~~La~~ ***Inversión Complementaria***

La regulación por aporte por Inversión Complementaria se encuentra establecida dentro de Contrato de Concesión.

(...)

17- Se modifica el Formulario 4 del Anexo 9 de las Bases, como sigue:

ANEXO N° 9

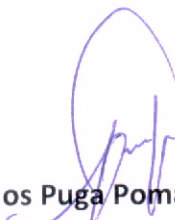
Formulario 4: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – INVERSIÓN COMPLEMENTARIA
SOBRE 3 - IC

De acuerdo a lo indicado en el **Numeral 7.2.2** de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

(...)

Lima, 13 de noviembre de 2013




Carlos Puga Pomareda
Presidente
Comité PRO INTEGRACIÓN

